



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 406-2025-MDT/GM

El Tambo, 19 de agosto del 2025



VISTO: 1) Informe Técnico N° 131-2025-MDT/GAF-SGA 2) Informe N° 425-2025-MDT/GAF Informe Legal N° 299-2025-MDT/GAJ; y

II. CONSIDERANDO:

- Artículo II, VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Artículo 73 numeral 73.3 del TUO – de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 017-2008-MTC
- Resolución N° 039-2013-SUNARP/SN

III. ANALISIS: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, dispone en su artículo 5 y 6 lo siguiente:

Artículo 5°.- Obligación de exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje

Todo vehículo de transporte terrestre que circule en las vías públicas terrestres está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito. El incumplimiento de esta disposición se sanciona de acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento.

Artículo 6°.- Manufactura y Expedición de la Placa Única Nacional de Rodaje

La SUNARP, regulará las características y especificaciones técnicas de la tarjeta de identificación vehicular. Asimismo, a través del Registro de Propiedad Vehicular, coordinará con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la entrega al usuario de la Placa Única Nacional de Rodaje expedida por el Ministerio cuando se trate de inmatriculación de vehículos o cualquier otro acto que implique el cambio de la Placa Única Nacional de Rodaje, así como la expedición y entrega al usuario de la Tarjeta de Identificación Vehicular con excepción de la placa de gracia que se rige por lo dispuesto en el numeral 63.

Artículo 56°.- Procedencia y requisitos para el cambio de la placa única nacional de rodaje

56.1 Sólo procede el cambio de la Placa Única Nacional de Rodaje por las causales contempladas en el numeral 17.3 del artículo 17° del presente Reglamento, para cuyo efecto se deberá presentar al Registro de Propiedad Vehicular de la zona registral en que se encuentra inscrito el vehículo, según corresponda, los siguientes documentos:

f) Copia certificada de la resolución emitida por la municipalidad correspondiente, tratándose de cambio de placa del vehículo de transporte particular o por cuenta propia o de cualquier otro vehículo de transporte de mercancías por nuevo destino del mismo al servicio de serenazgo municipal, conforme al numeral 20.3) del artículo 20° del presente Reglamento.

Mediante Informe Técnico N° 003-2025-MDT-GDS/SGPS/PVL de fecha 13 de junio del 2025, la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche, señala que los beneficiarios del distrito está dividido en 4 sectores con 99 comités quienes realizan reuniones en diferentes fechas y horas,
www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Doc. 01344272

Exp. 00649721

donde el personal del programa del vaso de leche asiste a reuniones, para lo cual necesita transporte vehicular, es por ello que con fecha 10 de mayo del 2023 se les asignó el auto Yaris EUC-289 con placa rodaje de emergencia, puesto que prestaba servicios en la Sub Gerencia de Serenazgo, por lo que, para realizar sus labores requieren del cambio de placa, y cuentan con el presupuesto de S/. 210.80 soles para el trámite de cambio ante la SUNARP y solicitan acto resolutivo respectivo. Describe las características del vehículo:

Código	Descripción	Estado	Cuenta C	Marca	Modelo	Color	Tipo	Placa
67820500-0004	Automóvil	Regular	1503.0101	Toyota	Yaris	Plata metálico	Xli 1.3 M/T	EUC-289

Con fecha 30 de junio del 2025, mediante Informe Técnico N° 131-2025-MDT/GAF-SGA la Sub Gerencia de Abastecimientos refiere como antecedentes que, con fecha 27 de mayo del 2025 el auto Yaris de Placa EUC-289 es asignado a la nueva coordinadora del Programa del vaso de leche con ficha de Datos-Bienes Activos. Asimismo, señala que el color de la placa de rodaje obedece a una codificación establecida por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), la SUNARP y al Reglamento Nacional de Placas Únicas de Rodaje. El color rojo identifica a los vehículos destinados a emergencia o servicio público especial como ambulancias, bomberos, serenazgo o vehículos especiales; en tanto que la placa de color blanco corresponde a vehículos de uso oficial general, es decir, vehículos asignados al uso administrativo de las entidades públicas para fines operativos no vinculados a emergencia o patrullaje.

Que, el vehículo en materia, habiendo sido reasignado al Programa de Vaso de Leche por fines operativos como actividades de gestión, reparto y supervisión de alimentos dirigidos a poblaciones vulnerables, lo que implica un cambio en la naturaleza de su uso de patrullajes a uso operativo – administrativo en un programa social, cambio que modifica el criterio técnico bajo el cual el vehículo fue registrado originalmente con placa roja, por tanto, requiere actualizar tal información ante SUNARP y SUTRAM, toda vez que el color de placa debe guardar correspondencia directa con el uso y función del bien registrable, concluyendo que el vehículo de placa EUC-289 originalmente estuvo asignada con placa roja por estar asignado a funciones de emergencia y atención inmediata y al haber sido resignado al Programa del Vaso de Leche es necesario la emisión del acto resolutivo que formalice dicho cambio y autorice el trámite registral del cambio de color de placa ante SUNARP.

Con Informe N° 425-2025-MDT/GAF de fecha 01 de julio del 2025 la Gerencia de Administración y Finanzas señala que se expone la necesidad de realizar el cambio de color de placa del vehículo Yaris EUC-289 originalmente con placa roja, conforme al Reglamento Nacional de Placas de Rodaje (Decreto Supremo N° 017-2008-MTC). Asimismo, indica que el cambio de color de placa vehicular debe estar sustentado con la Resolución Municipal que distinga dicho vehículo para tal fin, así como su posterior inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de conformidad al Reglamento de Inscripción del Registro de Propiedad Vehicular aprobado por Resolución N° 039-2013-SUNARP/SN.





IV. DECISIÓN: Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en concordancia con la función de Desconcentración señalada en el Art. 85, numeral 85.3 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de placa de emergencia del vehículo Yaris con Placa de Rodaje EUC-289 de propiedad de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de color rojo a color blanco al haber cambiado su uso a actividades operativas y administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE DE CONOCIMIENTO al Programa de Vaso de Leche y demás área que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Mg. Richer A. Porras Oscategui
GERENTE MUNICIPAL (O)

DISTRITO DE EL TAMBO

